

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0523 de fecha 17 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2024, la Dirección Regional de Valle del Cauca otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses, a la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, ubicada en la sede administrativa Carrera 27 # 6-64 barrio el Cedro, en el municipio de Cali, departamento Valle del Cauca y sede operativa en el Carrera 108 # 48 – 91 Vía a Jamundí del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: **805.020.621-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 526 del 14 de marzo de 2011, expedida por Dirección Regional de Valle del Cauca.

Que la representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202512220000123602 de fecha 14 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el inmueble ubicado en Carrera 108 # 48 – 91 Vía a Jamundí del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, es de propiedad del Departamento de Valle del Cauca, según escritura pública No.1294 del 28 de marzo de 1961, con matrícula inmobiliaria 470-50058 y cedula catastral 370-208212, según Contrato de Comodato No.1.110.01.59. 2-0710 del 22 de octubre de 2020, suscrito por la Gobernación de Valle del Cauca y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca*

Que durante los días 10, 11 y 12 de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 108 # 48 – 91 Vía a Jamundí del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, inmueble en el que la institución **ONG CRECER EN FAMILIA** continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en la ciudad de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: **805.020.621-1**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en la sede administrativa ubicada Carrera 27 # 6-64 barrio el Cedro, en el municipio de Cali, departamento Valle del Cauca y sede operativa en el Carrera 108 # 48 – 91 Vía a Jamundí del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, inmueble que es de propiedad del Departamento de Valle del Cauca, según escritura pública No.1294 del 28 de marzo de 1961, con matrícula inmobiliaria 470-50058 y cedula catastral 370-208212, según Contrato de Comodato No.1.110.01.59. 2-0710 del 22 de octubre de 2020, suscrito por la Gobernación de Valle del Cauca y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Capacidad instalada de sesenta (60) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca queda sometida al

RESOLUCIÓN No. 3708 del 18 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca

cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad Centro de Internamiento Preventivo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en su calidad de representante legal de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: **805.020.621-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: administrativoprincipal@crecefamilia.org¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27 # 6-64 barrio el Cedro, en el municipio de Cali, departamento Valle del Cauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRP
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



COMUNICADO EXTERNO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
PÚBLICA

Página 1 de 6

Santiago de Cali, 18 de julio del 2025

Doctora

Erika Xiomara Ariza Bautista

Aseguramiento de la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF – Sede Nacional

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de licencias de funcionamiento de la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** unidad de atención Carrera 108 No. 48-91 Km. 1 Vía a Jamundí Santiago de Cali, Valle del Cauca, a las direcciones electrónicas sulamitakaimrl@crecefamilia.org y/o administrativoprncipal@crecefamilia.org.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 – 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: administrativoprincipal@crecefamilia.org

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA -Resolución No. 3708 del 18 de julio de 2025
Fecha: viernes, 18 de julio de 2025, 16:45:24 hora estándar de Colombia
De: Erika Xiomara Ariza Bautista
A: administrativoprincipal@crecefamilia.org
CC: Laura Martinez Del Campo
Datos adjuntos: image001.png, 3708 - Renueva Licencia Funcionamiento ONG Crecer en Familia.pdf

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3708 del 18 de julio de 2025** *Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca.*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

--



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



COMUNICADO EXTERNO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
PÚBLICA

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 18 de julio del 2025

Profesional

Erika Xiomara Ariza Bautista

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF – Sede Nacional

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 18 de julio del 2025 de la Resolución No. 3708 del 18 de julio de 2025 Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, en la sede administrativa carrera 27 # 6 – 64, Barrio el Cedro y sede operativa, ubicada en la Carrera 108 # 48 – 91 Km 1 Vía Jamundí, en el municipio de Cali – Valle del Cauca, con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos.

Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 – 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: administrativoprincipal@crecefamilia.org

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3708 del 18 de julio de 2025

ONG CRECER EN FAMILIA

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3708 del 18 de julio de 2025**, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida, en la sede administrativa ubicada Carrera 27 # 6-64 barrio el Cedro, en el municipio de Cali, departamento Valle del Cauca y sede operativa en el Carrera 108 # 48 – 91 Vía a Jamundí del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, inmueble que es de propiedad del Departamento de Valle del Cauca, según escritura pública No.1294 del 28 de marzo de 1961, con matrícula inmobiliaria 470-50058 y cedula catastral 370-208212, según Contrato de Comodato No.1.110.01.59. 2-0710 del 22 de octubre de 2020, suscrito por la Gobernación de Valle del Cauca y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Capacidad instalada de sesenta (60) cupos, fue notificada electrónicamente **el día 18 de julio de 2025, al Representante Legal de la institución**. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el veintiún (21) de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SRP~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080